



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 2798/2021-CR**, presentado por la agrupación política Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes, que propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

En la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el 23 de junio de 2023, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2754/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional los atractivos turísticos naturales de los distritos de Pichari y Kimbiri en la provincia de La Convención, departamento del Cusco"; votaron a favor los señores congresistas: Nivardo Edgar Tello Montes, , María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, José Enrique Jeri Oré, Raúl Huamán Coronado, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Javier Padilla Romero, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Jorge Arturo Zeballos Aponte; con el voto de abstención 0 y el voto en contra 0.

Con la licencia de los señores congresistas: Carlos Enrique Alva Rojas, María Grimaneza Acuña Peralta, Ernesto Bustamante Donayre y Roberto Sánchez Palomino.

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley 2798/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario 13 de agosto del 2022. El 23 de agosto del 2022 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 – numeral 2) y 77 del Reglamento del Congreso de la República. Además, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 77 del mismo Reglamento para expedir el dictamen correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley 2798/2021-CR**, tiene por objeto declarar de interés nacional los atractivos turísticos de Pichari y Kimbiri en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Reglamento del Congreso de la República
- 3.3 Ley 26961, Ley para el desarrollo de la actividad turística.
- 3.4 Ley 29408, Ley general del turismo

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

Mediante OFICIO 035 – PO/2021-2022-NETM- CCET/CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2798/2021-CR.

4.2 GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Mediante OFICIO 036 – PO/2021-2022-NETM- CCET/CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2798/2021-CR.

4.3 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ – AMPE

Mediante OFICIO 037 – PO/2021-2022-NETM- CCET/CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2798/2021-CR.

4.4 ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES – ANGR

Mediante OFICIO 038 – PO/2021-2022-NETM- CCET/CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2798/2021-CR.

4.5 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

Mediante OFICIO 039 – PO/2021-2022-NETM- CCET/CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2798/2021-CR.

4.6 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Mediante OFICIO 040 – PO/2021-2022-NETM- CCET/CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2798/2021-CR.

4.7 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Mediante OFICIO 041 – PO/2021-2022-NETM- CCET/CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2798/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

Mediante Oficio 664-2022-MINCETUR/DM, remitido con fecha 11 de octubre de 2022, se emite la siguiente opinión:

"De acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe, en relación al Proyecto de Ley N°2798/2021-CR, Ley que propone declarar de interés nacional los atractivos turísticos naturales de los distritos de Pichari y Kimbiri, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, se concluye que no resulta viable; toda vez que, dichas competencias y funciones ya se encuentran enmarcadas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales están vinculados a la planificación turística. Por otro lado, señalar que los "atractivos turísticos naturales" propuestos no se encuentran registrados en el inventario nacional de recursos turísticos y no forman parte de una zona de desarrollo turístico identificada y priorizada en el PERTUR Cusco".

5.2 ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES (ANGR)

Mediante Oficio 1150- 2022-ANGR/P, con fecha 7 de noviembre 2022:

"(...)"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

se adjunta opinión técnica legal de la ANGR en representación de los 25 gobiernos regionales del Perú señalando nuestro DE ACUERDO con observación al Proyecto de Ley N° 2798/2021-CR, propone crear la Ley que declara de interés nacional los atractivos turísticos naturales de los distritos de Pichari y Kimbiri, en la Provincia de la Convención del Departamento del Cusco".

5.3 GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Mediante oficio 731-2022-GR/CUSCO/GERCETUR-GR, remitido el 10 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de Cusco, emite la siguiente opinión:

De acuerdo a los preceptos normativos vigentes, invocados en el Proyecto de Ley, y teniendo en cuenta el Informe Técnico presentado por la Subgerencia de Gobernanza, este Despacho Opina, por la procedencia del Proyecto de Ley 2798/2021-CR, que declara de interés nacional los atractivos turísticos naturales de los distritos de Pichari y Kimbiri en la Provincia de La Convención, departamento de Cusco, por estar ajustado a derecho, en consecuencia concordamos con la opinión técnica, por la viabilidad de la aprobación del Proyecto de Ley para los Distritos de Pichari y Kimbiri

5.4 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

No se ha recibido respuesta hasta la fecha.

5.5 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

No se ha recibido respuesta hasta la fecha.

5.6 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

No se ha recibido respuesta hasta la fecha.

5.7 ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ

No se ha recibido respuesta hasta la fecha.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Respecto los atractivos turísticos de los distritos de Pichari y Kimbiri

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

El distrito de Pichari, tiene diversas para poder hacer una adecuada zonificación de las actividades económicas, de acuerdo a la Tesis "Zonificación Geotécnica del Centro Poblado de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Cusco"¹ (Avilés y Gamarra, 2021), se concluye que:

El relieve del Distrito de Pichari está ampliamente extendido sobre una geomorfología montañosa, en el cual la litología que predomina es la metamórfica, representado por el Grupo San José, Grupo Cabanillas y las formaciones Sandia y Ananea. También por la parte Norte y Noreste del territorio se aprecian una litología no muy predominante de rocas sedimentarias representadas por el Grupo Ambo, Tarma, Copacabana y Oriente. Toda esta presencia del tipo de litología hace que el ámbito de estudio muestre una geomorfología típica, bien definida y caracterizada

(...)

El Los trabajos de exploración geotécnica realizados han permitido caracterizar el terreno de fundación de todo el área urbana y se ha podido delimitar cinco zonas geotécnicas, de las cuales la Zona I presenta las mejores características, estando conformado por la parte del valle y la zona consolidada de la ciudad, la Zona II está conformada por la zona de, donde se ha proyectado la expansión urbana, la Zona III A y B están conformado por suelos de comportamientos especiales y áreas de topografía agreste que presentan niveles de peligro moderados, y finalmente la Zona IV que es la zona más desfavorable para el desarrollo urbano.

Por otro lado, el distrito de Kimbiri, afronta problemas importantes en cuanto a la transitabilidad vehicular, como lo indica el estudio de Tesis titulado "Modelo de mejoramiento de la transitabilidad vehicular en el ingreso principal al centro poblado Kimbiri Alto, Distrito de Kimbiri, Cusco"² (Ramos, 2021), concluye lo siguiente:

El diagnóstico de la situación actual del Centro Poblado Kimbiri Alto, la vía se encuentra en inadecuadas condiciones de transitabilidad vehicular en la Av. Principal de Kimbiri Alto.

¹ file:///C:/Users/gjimenez/Downloads/253T20210038_TC.pdf

² file:///C:/Users/gjimenez/Downloads/Ramos_ALA-SD.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

Antes de iniciar los trabajos topográficos y los diseños definitivos, se hace el recorrido y reconocimiento del área asignado para la construcción de la infraestructura vial. Se definió conjuntamente con las autoridades Comunales, pobladores, así como las construcciones existentes, límites y colindantes, etc. Se realizó el levantamiento topográfico de toda el área del terreno con la participación de mi persona responsable de campo, personal especializado en trabajos topográficos (topógrafo), peones contratados en la comunidad

De igual manera, se indica en las recomendaciones del mismo estudio, lo siguiente:

Recomiendo el cumplimiento oportuno de las actividades de mantenimiento vial para evitar el deterioro de todos los componentes de la infraestructura vial (tales como plataformas, letreros y dispositivos de seguridad, obras de drenaje, limpieza vial, etc.). De esta forma, se corrige cualquier deterioro que provoque molestias o interfiera en la fluidez del tráfico, generando riesgo de accidentes y un mayor deterioro de la infraestructura vial.

Se recomienda un adecuado control de calidad del concreto durante la construcción de las aceras, alcantarillas, cunetas, canaletas y pavimento rígido para asegurar que el proyecto diseñado sea exitoso y, por lo tanto, una buena construcción. De manera similar, se recomienda realizar una prueba de asentamiento del concreto (Habrans Cone-Slump) para muestrear y controlar adecuadamente la mezcla fresca. Y elaborado Testigos específicos para ejercer control de calidad del producto específico.

Se recomienda siempre a hacer un mantenimiento continuo en las metas realizadas para conservar el pavimento en un buen estado.

Se debe incentivar a la realización de más proyecto bien realizados a la infraestructura vial para el desarrollo socio económico de la población.

Se recomienda continuar con este tipo de proyectos de investigación de gran envergadura, porque con el aporte de este trabajo se espera mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal de la población de Kimbiri Alto a través del diseño de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

pavimento rígido. Y proporcionar un amplio conocimiento sobre el diseño de infraestructura vial.

El proyecto debe implementarse de manera inmediata ya que resuelve los problemas y limitaciones de los habitantes de Kimbiri Alto y así mejora su calidad de vida.

En el mismo sentido, se recogen los atractivos turísticos de los distritos de Pichari y Kimbiri, de la exposición de motivos del proyecto de ley, con la siguiente información:

Distrito de Pichari:

- **Pantano de Singuriccocha:**

Dicho atractivo se encuentra en el Centro Poblado de Quisto Valle, lugar en donde se puede apreciar el lagarto blanco, las tortugas de agua, oropéndolas entre otros atractivos. Su nombre proviene de la conjugación de las palabras *Singuri* que significa tipo de pez que habita en el pantano y Ccocha que significa Laguna

- **Balneario de Puerto Mayo**

Este atractivo se encuentra a 11 km de Pichari. Se trata de un espacio extenso que lleva el nombre de Puerto Mayo, abreviando de su nombre "Puerto primero de Mayo", fecha en que fue fundado. En este lugar se encuentran palmeras y plantaciones de coco; asimismo, colinda con el río Apurímac.

- **Circuito de cataratas**

Este atractivo se encuentra en el centro poblado de Catarata ubicado a 15 minutos de Pichari. Se puede realizar el recorrido caminando y cuenta con espacios para hacer camping. Puede observarse una variada fauna y flora.

A 1.18 Km del punto de partida se encuentra la catarata Angela (130 m.) y Ángel (120 m) llamados así, por estar cerca uno del otro y parecerse a la luz de los ángeles cuando cae el sol. Tiene fosas donde es posible bañarse.

Luego se puede encontrar la cascada Salto del Gallito (35 m.) en donde se avista el gallito de las rocas, a 20 minutos de distancia de esta cascada se encuentra la catarata de Velo de Novia (150 m.) y finalmente a 30 minutos de esta última se llega a la Catarata Rey del VRAEM (180 m.) denominada así por su imponente caída.

- **Aguas termales Katsirinkajari**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

A 27 km. De Pichari se encuentra este lugar, ubicado en el centro poblado de Quisto Valle. Sus aguas tienen minerales a la que se atribuye propiedades medicinales que ayudan a curar dolencias como artritis, reumatismo y traumatismo. Las aguas llevan el nombre de Katsiminkajari, palabra de origen ashaninka que significa "agua caliente".

Por su parte, **Kimbiri** cuenta con los siguientes atractivos turísticos naturales.

- **Mancopata**

El nombre de este lugar significa "Montaña del Inka", se encuentra cerca de la comunidad Unión Vista Alegre y cuenta con una altitud de 1034 m.s.n.m. Ahí se encuentra un conjunto de formaciones naturales con apariencia de rocas talladas, similares a muros incaicos.

Del mismo modo, se aprecian cultivos de colonos como cacao, yuca, coca. Asimismo, pueden apreciarse paisajes del río Apurímac.

- **Piedras colgantes suspendidas**

Camino formado por la naturaleza, el cual pasa a través de un río y similar a un cañón, por donde se llega hasta unas hermosas caídas de agua, se encuentra ubicado en el centro poblado de Samaniato (455 m.s.n.m.) y a 20 km. Desde la ciudad de Kimbiri.

Respecto a la consideración en el Inventario de Recursos Turísticos

- De acuerdo al portal de MINCETUR³, el proceso para acceder al Inventario de Recursos Turísticos requiere:

El inventario de Recursos Turísticos del Perú brinda información sobre aquellos lugares que, por sus cualidades naturales y/o culturales, motivan el desarrollo del turismo en el Perú. Este inventario es una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de diversos productos y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

El propósito de esta información es ofrecer a las instituciones y personas vinculadas al sector y al público en general, una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de

³ <https://www.mincetur.gob.pe/producto-turistico/inventario-de-recursos-turisticos/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

diversos productos (guías, mapas, hojas de rutas, etc.) y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

¿Quién elabora el inventario de recursos turísticos?

La información del Inventario de Recursos Turísticos se encuentra en proceso de actualización constante por parte las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo. La información de los recursos turísticos es remitida por las Direcciones Regionales al MINCETUR y este a su vez incluye la información en la base de datos. El inventario es el resultado de un proceso de seguimiento, que supone una permanente actualización y mantenimiento de la base de datos, labor que lidera la Dirección Nacional de Desarrollo del Producto Turístico.

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es responsabilidad de los Gobiernos Regionales «llevar y mantener actualizado el Inventario de Recursos Turísticos en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR».

¿Cómo se elabora el inventario de RECURSOS TURÍSTICOS?

El inventario de Recursos Turísticos se realiza cumpliendo cinco etapas:

1° Etapa: Se definen las categorías, tipos, sub-tipos, y elementos de información a incluir en cada recurso turístico.

2° Etapa: Recopilación de la Información Secundaria.

3° Etapa: Trabajo de Campo. Identificación y/o verificación in situ de los recursos turísticos. Registro de información a través del llenado de la ficha de Recopilación de Datos que incluye ubicación, descripción del sitio, características geográficas y climáticas, historia, facilidades, servicios, infraestructura, accesibilidad, entre otros aspectos.

4° Etapa: Procesamiento de la información recopilada mediante una base de datos, la cual se realiza clasificando y ordenando los recursos turísticos en Sitios Naturales, Manifestaciones Culturales, Folclore, Realizaciones Técnicas científicas y Artísticas Contemporáneas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

5° Etapa: Elaboración de un informe preliminar.

Ponemos a disposición el Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, un documento técnico útil para aquellos planificadores y gestores de destino que se encuentran desarrollando productos turísticos.

Cualquier consulta o coordinación sobre el inventario de Recursos Turísticos, hacerla a las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de las regiones correspondientes, http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/direc_regionales.hm

CONCLUSIONES

- Se confirma que existe un importante potencial en los atractivos turísticos de los distritos de Pichari y Kimbiri, resaltando en Pichari: el pantano de Singuriccocha, el balneario de Puerto Mayo, el circuito de cataratas y las aguas termales de Katsirinkajari; y en Kimbiri, los atractivos paisajísticos de la montaña Mancopata y el de las Piedras Colgantes Suspendidas.
- Se evidencia, con las investigaciones de tesis consultadas, la carencia de transitabilidad vehicular en el distrito de Kimbiri y las necesidades de zonificación geo económica del distrito de Pichari.
- Si bien las opiniones del MINCETUR y de ANGR, indican que es viable con observaciones, la opinión del Gobierno Regional de Cusco, indica que es viable, por ello, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, considera que adicionalmente a la declaratoria de interés nacional, debe contemplarse la declaratoria de necesidad pública, para desarrollar las vías de acceso adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades económicas en torno a estos atractivos turísticos.

VII. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Los proyectos de ley no irrogan gastos al erario nacional, por plantear medidas en las que se generan restricciones para evitar el uso desproporcionado de la información de las centrales de riesgo.

Actores	Costo	Beneficio
Gobierno Regional	Asume los costos que genera el proceso de incorporación de los atractivos turísticos de Pichari y	Consideración de los atractivos turísticos de Pichari y Kimbiri para ser incluidos en los planes de mejora de infraestructura del plan

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO."

	Kimbiri en el inventario nacional de recursos turísticos de MINCETUR	COPESCO y en los planes de promoción de PROMPERU
Gobierno Nacional	No asume costos	Incremento en la recaudación
Empresas Turísticas	Asumen el costo de capital de trabajo al tener que afrontar un incremento de sus ventas en la fecha de la celebración.	Incremento de la demanda de servicios turísticos por parte de los consumidores locales.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

- Se mantiene el texto único y se hacen las adaptaciones de técnica legislativa por los cambios planteados en el numeral precedente.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2798/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo de los atractivos turísticos de los distritos de Pichari y Kimbiri en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Dese cuenta.
Sala de la Comisión
Lima, junio de 2023

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2798/2022-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES
DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI EN LA
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO."**



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275509 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2023 10:14:01-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2023 15:13:24-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2023 09:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/07/2023 16:35:39-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 10:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/07/2023 16:28:53-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 17:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 11:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 23:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2023 11:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 11:53:05-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2023 11:32:01-0500